

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO GAITAN - META

1120 - SECRETARIA DE HACIENDA
REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA FISCAL - 2026



INFORMACION GENERAL DEL REGISTRO PRESUPUESTAL DE INVERSION

NÚMERO DE REGISTRO	RES.2026001778	FECHA DE EXPEDICIÓN	JUN.17.2026
NÚMERO DE CDP	DIS.2026001548		
DOCUMENTO DE CONTROL	0001 - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	No. CONTRATO / RESOLUCIÓN	0690
BENEFICIARIO	1.121.847.815 - LIEVANO BARBOSA BREYDY STEVEN		
CONCEPTO DEL REGISTRO	CTO 0690 DE 2026. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, DISEÑO DE PIEZAS PUBLICITARIAS Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE PUBLICIDAD EXTERIOR PARA LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL FESTIVAL DE LA CACHAMA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN.		
VALOR TOTAL DEL REGISTRO	\$ 100.000.000,00 SON. CIENTO MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.		

PROYECTO DE INVERSION

SECCION	AC-ADMINISTRACION CENTRAL
DEPENDENCIA	AC-1-ADMINISTRACIÓN CENTRAL
SECTOR	AC-1-35-COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
PROGRAMA	AC-1-3502-PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS (3502)
SUBPROGRAMA	AC-1-3502-0200-INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO
PROYECTO	2024505680074 - APOYO A LA PROMOCIÓN INTEGRAL DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN- 35 - COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO- 3502 - PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS (3502)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
FUENTE O RECURSO	1007-1.2.1.0.00-I.C.L.D.
PRODUCTO MGA	3502046 - SERVICIO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
PRODUCTO CPC	91136 - SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON EL TURISMO
VALOR FUENTE	\$ 100.000.000,00

FIRMA RESPONSABLES

ELABORADO POR:	REVISADO POR:
HERNANDEZ HERNANDEZ LEYDI JOHANA TECNICO OPERATIVO	ALFONSO PERALTA ELBA DE JESUS DIRECTOR(A) TECNICA DE PRESUPUESTO

Con la suscripción del presente documento, el ordenador de gasto o su delegado certifica que la programación presupuestal del proyecto ha sido validada y corresponde a la normatividad aplicable, y comprende a plenitud su responsabilidad por cualquier error formal o sustancial que se presente en el documento (artículo 57 ley 1952 de 2019).